

## **Atribuciones específicas de las Subsecretarías Ejecutivas**

### **Corresponde a la Dirección General de Agua Potable en Zonas Urbanas:**

- I. Llevar a cabo las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos, así como participar en la construcción, administración, operación, conservación, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable y alcantarillado en zonas urbanas, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Apoyar en la construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado que realicen los Municipios;
- IV. Instrumentar, por sí o a través de terceros, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, en su respectivo ámbito de competencia;
- V. Instrumentar, por sí o a través de terceros, un programa para la modernización de organismos operadores, así como los estudios de diagnóstico y planeación integral;
- VI. Formular análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable y alcantarillado;
- VII. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable, así como a las dependencias de los Municipios, y particulares, en materia de potabilización, y
- VIII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Artículo 35. Corresponde a la Dirección General de Saneamiento en Zonas Urbanas:**

- I. Llevar a cabo las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de saneamiento en zonas urbanas;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos, así como participar en la construcción, administración, operación, conservación, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el saneamiento en zonas urbanas en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Apoyar en la construcción de los sistemas de saneamiento que realicen los Municipios;
- IV. Participar en la formulación de análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como en los dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- V. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, así como a dependencias de los Municipios, y particulares, en materia de tratamiento de aguas residuales;
- VI. Aplicar y dar cumplimiento a las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión y sus modificaciones en las materias de su competencia, así como las políticas, criterios, metodología, herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;
- VII. Programar y realizar, directamente o a través de terceros, el monitoreo y seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras de infraestructura materia de su competencia; definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las mismas; determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, y
- VIII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Artículo 36. Corresponde a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales:**

- I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de agua potable y alcantarillado en zonas rurales;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos, así como participar en la construcción, administración, operación, conservación, modernización, rehabilitación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento directamente o a través de terceros, todo tipo de obras de infraestructura hidráulica, relacionadas con el agua potable y saneamiento en zonas rurales en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Apoyar en la construcción de los sistemas de agua potable y saneamiento que realicen los Municipios;
- IV. Instrumentar, por sí o a través de terceros, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, en su respectivo ámbito de competencia;
- V. Formular análisis que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para mejorar los servicios de agua potable y saneamiento;
- VI. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de agua potable, así como a autoridades de los Municipios, y particulares, en materia de potabilización, y
- VII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 37. Corresponde a la Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola:**

- I. Llevar a cabo las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras, sistemas y servicios de infraestructura hidroagrícola;
- II. Programar y proponer estudios y proyectos para el uso del agua con fines agrícolas;
- III. Construir, por sí o a través de terceros, infraestructura para el uso del agua con fines agrícolas, así como su operación, conservación, rehabilitación y mantenimiento;
- IV. Celebrar convenios de coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la rehabilitación y modernización de las obras de infraestructura hidroagrícola;
- V. Administrar, operar, conservar, rehabilitar, modernizar, mantener, custodiar y vigilar, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- VI. Realizar, conforme a las disposiciones aplicables, la transferencia de la administración de la infraestructura hidroagrícola a las organizaciones de usuarios y apoyarlos en el manejo del agua; Otorgar, modificar, negar y prorrogar concesiones o permisos, para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión en las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado;
- VIII. Proponer el establecimiento de unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado, resolver sobre su interconexión, fusión, escisión y su redimensionamiento, y otorgar autorizaciones para su administración y operación, en cuanto a sus aspectos técnicos, mediante la aprobación de sus reglamentos, planes directores, programas de riego y sus respectivos programas de conservación;
- IX. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal y con los Municipios la expedición de permisos únicos de siembra con derechos de agua en los distritos de riego;
- X. Realizar acciones para promover y fortalecer la organización y participación de los usuarios de los distritos de riego y evaluar su desempeño; asesorar y apoyar a los Municipios, en materia de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego, manejo del agua y establecimiento de parcelas demostrativas;
- XI. Evaluar, realizar los informes y comunicar al Subsecretario Ejecutivo de su adscripción los resultados respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos en la construcción de infraestructura de riego, de temporal tecnificado, riego suplementario, protección y control de ríos en áreas productivas, rehabilitación de presas y plantas de bombeo y del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica para el suministro de agua en bloque para uso industrial, o de cualquier otra obra o proyecto hidroagrícola que les corresponda;

XII. Cumplir con los programas, metas e indicadores en materia de estudios básicos, diseños, proyectos ejecutivos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y estudios de factibilidad considerados en el programa anual, y

XIII. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 38. Corresponde a la Dirección General de Protección a Centros de Población:**

I. Llevar a cabo las funciones operativas y ejecutivas de la Comisión en lo concerniente a obras y acciones para la protección a centros de población y áreas productivas;

II. Programar y proponer estudios y proyectos para la protección a centros de población y áreas productivas;

III. Construir, por sí o a través de terceros, infraestructura para la protección a centros de población y áreas productivas, así como su operación, conservación, rehabilitación y mantenimiento;

IV. Proponer, celebrar o suscribir convenios de coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la realización de obras y acciones para la protección a centros de población y áreas productivas;

V. Proponer y, en su caso, instrumentar sistemas de alerta temprana para la protección a centros de población y áreas productivas;

VI. Realizar y operar, por sí o a través de terceros, la infraestructura hidráulica para el control de avenidas

y protección contra inundaciones a cargo de la Comisión, así como las acciones preventivas necesarias;

VII. Coordinar las acciones necesarias con el Sistema Estatal de Protección Civil, en materia de prevención de daños derivados de la presencia de fenómenos meteorológicos extremos;

VIII. Coadyuvar en la atención por parte de la Comisión de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos extremos cuando afecten a centros de población o áreas productivas, en coordinación con lo establecido por el Sistema Estatal de Protección Civil;

IX. Supervisar y controlar la seguridad física de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión y detectar daños con motivo de fenómenos hidrometeorológicos extremos;

X. Proponer la realización de obras y acciones necesarias para dar seguridad física a la infraestructura hidráulica a cargo de otras Instituciones o Dependencias en los distintos órdenes de gobierno;

XI. Coordinar la elaboración de un plan de atención de emergencias por inundación en el ámbito de su competencia;

XII. Llevar a cabo, en forma permanente, la capacitación y adiestramiento al personal para la seguridad física de la infraestructura y atención de emergencias;

XIII. Definir acciones preventivas o correctivas en caso de atraso en la construcción de las obras de infraestructura materia de su competencia; así como determinar factores de seguridad estructural y de servicio hidráulico óptimos, y

XIV. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 39. Corresponde a la Dirección General de Estudios y Proyectos:**

I. Realizar, por sí o a través de terceros, estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones;

II. Proponer, celebrar o suscribir convenios de coordinación y demás instrumentos análogos entre la Comisión y los Municipios, así como instrumentos de concertación con los particulares para la realización de estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones; Formular la cartera anual de estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, infraestructura hidroagrícola y de protección contra inundaciones;

IV. Concertación los créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social en el financiamiento de los programas y proyectos de infraestructura hidráulica en el Estado, y

V. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, la persona titular de la Subsecretaría y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 40. Corresponde a la Dirección General de Administración:**

- I. Integrar el anteproyecto de Programa Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión y someterlo a consideración del Secretario Ejecutivo;
- II. Controlar el ejercicio del presupuesto anual de la Comisión de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, la Junta de Gobierno y el Secretario Ejecutivo;
- III. Formular el Programa Anual de requerimientos, de personal, material y equipo de trabajo, servicios de apoyo y en general, de todos aquellos elementos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo de la Comisión;
- IV. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión de conformidad con la normatividad correspondiente, así como en los términos y lineamientos que determine el Secretario Ejecutivo;
- V. Vigilar el adecuado desarrollo institucional de la Comisión, que incluirá entre otros aspectos, la capacitación a los funcionarios y personal de apoyo de las Unidades Administrativas en materia de su competencia;
- VI. Atender los requerimientos de remodelación y mantenimiento de instalaciones, así como de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande el funcionamiento de la Comisión, informando los resultados al Secretario Ejecutivo;
- VII. Integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios de la Comisión;
- VIII. Recibir, controlar y registrar los ingresos por las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios públicos que preste la Comisión directamente o a través de terceros, con acuerdo del Secretario Ejecutivo y autorización de las autoridades competentes, así como los que le sean autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a la Comisión;
- IX. Efectuar los pagos que se deriven de las obligaciones a cargo de la Comisión consideradas dentro del presupuesto anual autorizado y llevar su registro correspondiente;
- X. Coordinar, de conformidad con las normas y lineamientos que determine el Secretario Ejecutivo, la elaboración de los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y de servicios, de la Dirección a su cargo así como participar en los programas de modernización y simplificación administrativa que se promuevan en el área correspondiente;
- XI. Elaborar conforme a las normas que establezca el Secretario Ejecutivo, las propuestas de organización y reorganización de la Comisión;
- XII. Suministrar a las Unidades Administrativas de la Comisión, los materiales que le requieran para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Coordinar las acciones para la administración de los recursos derivados de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas;
- XIV. Coordinar las acciones relacionadas con los procesos de concursos que deba realizar la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como las relativas a las contrataciones que le soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XV. Coordinar con la participación de las áreas ejecutoras, la elaboración de las bases de concursos y expedientes técnicos, para las licitaciones públicas o sus excepciones, conforme a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XVI. Llevar el registro presupuestal y contable de las operaciones financieras y patrimoniales de la Comisión;
- XVII. Proponer la contratación de los servicios externos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVIII. Expedir credenciales de identificación al personal de la Comisión, y
- XIX. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 41. Corresponde a la Dirección General Jurídica:**

- I. Representar y asesorar legalmente a la Comisión en toda clase de juicios en que sea parte, intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses e interponer los recursos legales contra sentencias y resoluciones definitivas;
- II. Formular las denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente y coadyuvar con éste

en los procesos penales de los hechos delictuosos en que la Comisión resulte ofendida; Revisar las bases y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes o permisos que realice o expida la Comisión;

IV. Revisar y rubricar los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones dictámenes o permisos y demás disposiciones legales que deba suscribir o refrendar el Secretario Ejecutivo, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con la Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Proponer al Secretario Ejecutivo, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia de agua para que previa validación de las autoridades competentes sean propuestos al Titular del Ejecutivo Estatal para su expedición, o bien para su remisión ante el Congreso del Estado;

VI. Examinar y remitir los documentos que en el ámbito de su competencia vayan a publicarse en el Periódico Oficial, así como difundir la información e interpretación que se refiere a las disposiciones legales que afecten a la Comisión;

VII. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Comisión;

VIII. Concertar acciones con las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las funciones que tienen encomendadas;

IX. Tramitar los procedimientos administrativos por violaciones a la normatividad estatal en materia de agua, los cuales serán sustanciados y resueltos con arreglo al procedimiento que señale la Ley aplicable;

X. Apoyar a las áreas ejecutoras en la elaboración de las bases de concursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

XI. Participar en la revisión de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que realice la Comisión, para asegurarse que cumplan con los requisitos legales a que deben sujetarse de conformidad con la legislación aplicable;

XII. Validar los nombramientos de los servidores públicos que representan a la Comisión en los órganos colegiados en que ésta participe;

XIII. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Comisión, para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;

XIV. Dictaminar las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Comisión por violación a las disposiciones laborales aplicables;

XV. Comunicar formalmente a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado los juicios en que participa o participará la Comisión, para que ésta pueda participar como coadyuvante en los casos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Solicitar formalmente a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado las asesorías que requiera para la atención de los asuntos de su competencia;

XVII. Expedir constancias y oficios de comisión o acreditación al personal de la Comisión, para efectuar notificaciones, visitas domiciliarias, inspección y verificación, pudiendo en su caso habilitar días y horas inhábiles para su realización;

XVIII. Llevar a cabo el registro de obras hidráulicas, y

XIX. Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo, y le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

